



C.V., presentando en su propuesta con una inversión inicial para llevar a cabo el proyecto de \$9'072,882,279.00 (Nueve Mil Setenta y Dos Millones Ochocientos Ochoenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) y con ello se generaría una contraprestación mensual de \$149'312,018.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Doce Mil Dieciocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA de los cuales se pagarán \$80'996,484.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales durante los primeros 5 años, monto que corresponde a la contraprestación de la primera etapa del proyecto, consecuentemente del año 6 al año 37 se pagará la contraprestación total correspondiente a las dos etapas.

La Comisión Estatal del Agua y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana celebrarán un Contrato de Suministro de Agua, con el objeto de que la Comisión Estatal del Agua suministre a Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana 138.7 millones de metros cúbicos de agua anuales en bloque, quien a su vez resguardará a la Comisión Estatal del Agua los recursos necesarios para cubrir al desarrollador, la contraprestación.

El consorcio ganador conformado por las empresas N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V., NUWATER, S.A.P.I. DE C.V. y DEGREMONT, S.A. DE C.V., en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Asociaciones Público Privadas constituyó la empresa AGUAS DE ROSARITO, S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto social es realizar las actividades necesarias para desarrollar el proyecto.

El Contrato del Proyecto Asociación Público Privada se celebró con fecha 22 de agosto de 2016, entre la empresa AGUAS DE ROSARITO, S.A.P.I. DE C.V. y la Comisión Estatal del Agua del Estado, para lo cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana como obligado solidario, asegurará la contraprestación derivadas del Contrato.

Se contempla que la planta entrará en operaciones a partir de mayo de 2019 la primera etapa, y en julio de 2024 la segunda etapa, iniciando así el compromiso de pago al desarrollador a partir de junio de 2019 la primera etapa y en agosto de 2024 la segunda etapa, con ello la finalización del Contrato de Asociación Público Privada sería en agosto de 2056.

Esta obra contribuirá a vencer los retos que enfrenta Baja California para lograr la competitividad para el desarrollo integral del Estado, beneficiando directamente a 1.8 millones habitantes, esta infraestructura será detonadora del desarrollo económico, social, productivo, competitivo y sostenible, privilegiando los criterios de sustentabilidad como garantía para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

III.- Construcción, Financiamiento y Mantenimiento de la Infraestructura para la Policía Estatal Preventiva, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, II, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo del Estado las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos, combate a la delincuencia y otros factores que incidan en esta última, así como proponer al Ejecutivo del Estado las medidas que garanticen la congruencia de las políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad entre las dependencias de la administración pública estatal, e implementar las políticas preventivas que tienda a combatir la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad.

La Policía Estatal Preventiva es una institución policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, que entre sus objetivos se encuentra: (i) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, como preservar las libertades, el orden y la paz pública; (ii) Aplicar y operar la política policial de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, que diseñe la Secretaría; (iii) Prevenir la comisión de los delitos, e; (iv) Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público en los términos de las disposiciones aplicables.